

**PERÚ****Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0005-2023-MTPE/2/16**

Lima, 27 de junio de 2023

### **VISTOS:**

La Hoja de Elevación N° 0635-2023-MTPE/1/6 y la Hoja de Elevación N° 1044-2023-MTPE/1/6 emitidas por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín; la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Catorce de fecha once de marzo de dos mil veintidós emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín; la Resolución Número Diecinueve de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0635-2023-MTPE/1/6 y la Hoja de Elevación N° 1044-2023-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por el demandante Juan Vidal Tello Ramírez contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que se sigue ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín y, mediante la Resolución Número Diecinueve, dispone se cumpla con lo ordenado mediante sentencia, conforme se detalla en el Informe Legal, remitido por la Procuraduría Pública;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Juan Vidal Tello Ramírez, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la pretensión principal de que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa Ficta que se ha generado por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 23 de agosto de 2017; y como pretensión accesoria se ordene su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI);

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se declara fundada la demanda interpuesta por Juan Vidal Tello Ramírez contra el MTPE; en consecuencia nula la Resolución Administrativa Ficta denegatoria generada por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 23 de agosto de 2017; y ordena que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo inscriba al demandante Juan Vidal Tello Ramírez en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, como beneficiario de la Ley N° 27803 y sus modificatorias;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Catorce de fecha once de marzo de dos mil veintidós emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez de fecha veintiséis de noviembre de dos mil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: I2NRYU



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

veintiuno emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín; en consecuencia, se declara nula la Resolución Administrativa Ficta denegatoria generada por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 23 de agosto de 2017; y ordena que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo inscriba al demandante Juan Vidal Tello Ramírez en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, como beneficiario de la Ley N° 27803 y sus modificatorias ;

Que, mediante la Resolución Número Diecinueve de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cumpla con lo ordenado mediante sentencia, esto es, inscribir al demandante Juan Vidal Tello Ramírez en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, como beneficiario de la Ley N° 27803 y sus modificatorias;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2023, dispone: "Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.";

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Juan Vidal Tello Ramírez;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR** a JUAN VIDAL TELLO RAMÍREZ, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: I2NJRUY



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor JUAN VIDAL TELLO RAMÍREZ.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**EDWIN POQUIOMA CHUQUIZUTA**

Director General de Políticas para la Promoción  
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo  
**MTPE**

EPCH/ylf  
H.R I-040338-2023  
H.R I-091753-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: I2NJRUYU



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

